



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, **C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SWISSLAB, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GONZALO GUERRA REYNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERA.-** El día 06-seis de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, con número de folio **SFA-201-2025**, con una vigencia del 01-uno de enero de 2025-dos mil veinticinco, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete, instrumento jurídico al cual se le denominará **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, mismo que resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/48/2024, relativa a la prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** resulto adjudicado mediante el fallo de fecha 05-cinco de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

**SEGUNDA.-** De conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el Convenio escrito y firmado por **"LAS PARTES"**.

#### **DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** En fecha 22-veintidós de agosto de 2025-dos mil veinticinco, la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, mediante oficio número SAD/SEM/0252/2025, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar una ampliación al monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para así poder continuar con los servicios de laboratorio de análisis clínico para el Municipio de Monterrey y estos no se vean afectados.

**SEGUNDA.-** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número ICOM 25194023-C, recibido en fecha 29-veintinueve de agosto de 2025-dos mil veinticinco.



**TERCERA.-** “LAS PARTES” manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente Convenio Modificatorio, no rebasan el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” convienen en modificar la **Cláusula Sexta** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para ampliar el monto máximo, para quedar de la siguiente manera:

**SEXTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para la prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos para el Municipio de Monterrey, la cantidad de \$63,750,000.00 (sesenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, “**LAS PARTES**” convienen en incrementar el monto mínimo establecido en la **Cláusula Quinta** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, quedando de la siguiente manera:

**QUINTA.- (MONTO MÍNIMO)** Se establece como presupuesto mínimo para la prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos para el Municipio de Monterrey, la cantidad de \$25,500,000.00 (veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA.-** Por lo expuesto en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que la ampliación de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” equivale a una erogación total por la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado.

**TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá presentar ante “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, la ampliación de la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”. Dicha extensión debe amparar el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación, es decir, \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

“Para garantizar por la persona moral **SWISSLAB, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Nicolás Bravo, número 725-3, colonia María Luisa, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64040, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes SWI1201268J8, el cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Convenio



celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **SWISSLAB, S.A. DE C.V.**, por el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación incluyendo impuestos equivalente a la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), relativo a la ampliación del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

Esta Institución Afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Convenio referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta Institución Afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza la ampliación del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **SWISSLAB, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **SWISSLAB, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Contrato Principal.
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**"LAS PARTES"** convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, se mantienen vigentes y rigen en todas y cada una de sus partes.

**QUINTA.-** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.




**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.


Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 04-cuatro fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 01-uno de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “**EL MUNICIPIO**”

  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA  
MUNICIPAL

  
C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

  
C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA  
SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN

POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

  
C. GONZALO GUERRA REYNA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SWISSLAB, S.A. DE C.V.

ULTIMA FOJA 04-CUATRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL SWISSLAB, S.A. DE C.V., EN FECHA 01-UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO. 